Nota DNC N° 6601/2023

Asunción, 10 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369587
Expediente	324213
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 156/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN(CAPITAL) Y CHACO I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) AD REFERÉNDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
Entidad	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de las documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 22226/2023 de fecha 14/12/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Tomando en consideración que el proceso se ha realizado a Suma Alzada, y cuyo precio debió mantenerse invariable; solicitamos a la convocante ampliar el Dictamen UOC N° 126/2023 de fecha 04/08/2023, y exponer en el, cuál es el objeto de realizar ampliaciones al mismo tomando en cuenta su naturaleza.

2. En el Dictamen citado en el punto anterior, se mencionan las siguientes documentaciones: Memorándum D.T.T N° 278/2023; Memorándum N° 114/2023 y Nota DNPC/DJ 6031/2021; solicitamos remitirlos para su difusión, en atención a que los mismos son acompañados como antecedentes del proceso.

3. Solicitamos remitir el dictamen sobre el análisis de precios referenciales sobre los precios unitarios de los rubros nuevos a ser incluidos en la obra.

4. Tanto en el Título de la Resolución N° 1342, como en el Art. 1 de la misma, se indica un número de ID N° que no guarda relación con el de la referencia.

5. Respecto al Anexo – Memorándum N° 56/2023 se observa claramente que, como producto del estudio realizado al desglose de trabajos y presupuestos, el mismo arroja como resultado el monto de 9.673.204.607; al respecto, solicitamos exponer porque se tramita la ampliación por un monto superior al mismo.

6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido, indica como saldo de Certificación Actual el monto de 20.900.000, muy inferior al monto a ser ampliado.

7. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la contratante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga